



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001141

AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0001281** de 16 de Marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de Marzo de 2016, se declaró la disolución de la compañía **ECUACONSTRUCCIONES S.A.** en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 14 de Junio de 2018, mediante trámite No. 47970-0041-18, la señora Adriana Marlene Salas Velásquez, en su calidad de Liquidadora de la compañía **ECUACONSTRUCCIONES S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Sexagésima Cuarta del cantón Guayaquil el 10 de Enero de 2019, del balance final de liquidación, del cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de Octubre de 2018;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta que establecen: "*Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil*", "*Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.*", en su orden;

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se han emitido los informes favorables, de control No. **SCVS.INC.DNASD.SD.18.300** del 15 de Noviembre de 2018; y, jurídico con memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SD-2019-01-0194-M** de 7 de Febrero de 2019, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS-INAF-DNTH-2017-0205 de 18 de septiembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **ECUACONSTRUCCIONES S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibídem.

①



Foja 2 de 2

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001141
ECUACONSTRUCCIONES S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **ECUACONSTRUCCIONES S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso ; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y al Servicio Nacional de Contratación Pública.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en
Guayaquil, a 7 de Febrero de 2019



AB. MARIELISA LOOR GÓMEZ
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

DAB/MLG/CBA.
Exp. 19.826
Trámite No. 47970-0041-18

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.157

FECHA DE REPERTORIO: 25/feb/2019

HORA DE REPERTORIO: 12:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001141, dictada el 7 de febrero del 2019, por la Subdirectora de Disolución, AB. MARIELISA LOOR GOMEZ, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía ECUACONSTRUCCIONES S.A. "EN LIQUIDACION", así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Adriana Marlene Salas Velásquez, de fojas 457 a 458, Registro Industrial Número 37. - 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 9157



Guayaquil, 27 de febrero de 2019

REVISADO POR


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 0547860

AÑO 2019	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 17	SECUENCIA 000284
-------------	-------------	--------------	---------------	---------------------



1 **ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA, NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL**
2 **CANTÓN GUAYAQUIL, CERTIFICO:** que al margen de la matriz de
3 escritura pública **No.539/81, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
4 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "ECUACONSTRUCCIONES S.A.",**
5 otorgada ante el Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda,
6 Notario Décimo Séptimo de este cantón en ese entonces, con fecha
7 **veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, TOMO**
8 **NOTA:** Según lo dispone el Artículo Cuarto de la resolución **No. SCVS-INC-**
9 **DNASD-SD-2019-00001141,** de fecha siete de febrero del dos mil
10 diecinueve, emitido por la Abogada **MARIELISA LOOR GOMEZ,**
11 **SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN,** donde en su Artículo Primero
12 **ORDENA** la cancelación de la inscripción de la compañía
13 **ECUACONSTRUCCIONES S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo
14 previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de
15 lo prescrito en la Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley
16 **ibidem.- Guayaquil, cinco de abril del dos mil diecinueve.- LA**
17 **NOTARIA.**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA
NOTARIA TITULAR DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL





Factura: 001-002-000055599



20190901017000281

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901017000281

MATRIZ	
FECHA:	5 DE ABRIL DEL 2019, (15:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-1981
NÚMERO DE PROTOCOLO:	539/81

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EGAS PEÑA WALTER ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902298330
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001141



me
NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901017000281

MATRIZ	
FECHA:	5 DE ABRIL DEL 2019, (15:42)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-1981
NÚMERO DE PROTOCOLO:	539/81

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EGAS PEÑA WALTER ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902298330
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-02-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00001141

NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**